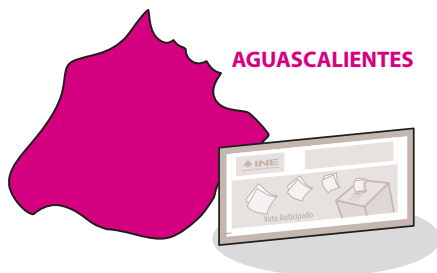


## ¿Qué eliges al votar?

Se podrá participar en la elección de Gobernador o Gobernadora en el Estado de Aguascalientes.



AGUASCALIENTES

## Tu voto estará resguardado de forma segura

Una vez que emitas tu voto, el INE lo resguardará en la Junta Local Electoral de Aguascalientes.

Tu voto se contará el día de la Jornada Electoral, el domingo 5 de junio de 2022. Los votos emitidos por las Personas de Voto Anticipado serán trasladados al lugar donde se instalará la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado, y serán contabilizados por las y los Funcionarios previamente designados mediante sorteo. Esta actividad se realizará a partir de las 18:00 horas.

Tu voto hace la diferencia, por ello, el INE garantiza la seguridad del proceso en todo momento.

No lo dudes, vota seguro/a.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

Tu participación forma parte del primer ejercicio de **Votación Anticipada** en el PEL 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes.

¡Gracias por ser parte de este **Proceso Electoral Local!**



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022



CONTAMOS TODAS TODOS | INE Instituto Nacional Electoral

# Instructivo para la emisión del Voto Anticipado en el PEL 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes



## Ciudadano o ciudadana:

Tienes en tus manos el **Sobre Paquete Electoral de Seguridad** que contiene, además de este instructivo, lo siguiente:

**a. Boleta electoral.**

**b. Sobre-voto.**

**c. Sobre Paquete Electoral de Voto Anticipado.**

## ¿Cómo emitir tu VOTO?

Es importante que primero leas cuidadosamente TODO el instructivo antes de emitir tu voto para que lo hagas correctamente.

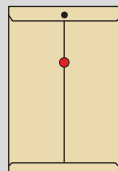
1. Saca la boleta electoral de Gobernatura, emite tu VOTO marcando la opción de tu preferencia y ciérralo.



2. Dobla la boleta e introdúcela en el sobre-voto.



3. Introduce el sobre-voto dentro del Sobre Paquete Electoral de Voto Anticipado y ciérralo.



4. Entrega el Sobre Paquete Electoral de Voto Anticipado **CERRADO** junto con la demás documentación al Funcionario/a de la Junta Distrital Ejecutiva.

## ¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede ser anulado?

I. Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos que no están en coalición o que corresponden a candidaturas comunes.



II. Si marcas toda la boleta.



III. Si envías la boleta en blanco (sin hacer ninguna marca).



IV. Si marcas fuera del recuadro del partido político.



V. Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del recuadro para candidatas o candidatos no registrados.



## ¿Por qué puedo votar?

El INE implementa un proyecto para realizar una prueba piloto de voto anticipado en el país, con el objetivo de ofrecer facilidades para emitir su voto a las y los electores que por motivos de incapacidad física no puedan presentarse en una casilla el día de la Jornada Electoral.

## ¿Quién organiza la elección?

El INE organiza la elección con la finalidad de garantizar los derechos humanos del electorado, refrendando su compromiso con la construcción y consolidación de una democracia sustantiva, igualitaria e incluyente.

## ¿Quién respalda tu voto?

### La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1º, párrafo tercero, señala que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

### Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE)

El artículo 7, párrafo 1, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. En el párrafo 2, contempla que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Asimismo, quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

El artículo 141 establece que los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la Credencial para Votar del elector físicamente impedido.